

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 14 DEL AÑO 2012.

No.2

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO SSPO/01/2012.-DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



## ACUERDO

**ACUERDO SSPO/01/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

LICENCIADO MARCO TULIO LÓPEZ ESCAMILLA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 8, fracción XII y XX; 45 fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 4, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, y

## CONSIDERANDO

Que el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Seguridad Pública, previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, se desarrollan en concordancia al marco de actuación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual está sujeto a las bases plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que en relación con el artículo 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el Secretario de Seguridad Pública tiene la atribución para expedir los acuerdos, que considere necesarias para cumplir con los fines de la Secretaría y, en su caso, ordenar su publicación;

Que atendiendo a lo establecido en el último párrafo del artículo 45 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública está facultado para adscribir orgánicamente las unidades administrativas a su cargo, a través de los acuerdos correspondientes;

Que en relación con el párrafo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, para la más eficaz atención, planeación y eficiente despacho de los asuntos de la competencia esta Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, podrá contar con las unidades administrativas y servidores públicos subalternos, que les estarán jerárquicamente subordinados, bajo la dirección y supervisión del Secretario; y

Que en consecuencia, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Artículo Único.** Las unidades administrativas que establece el artículo 46, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, quedarán adscritas en los términos siguientes:

- I. Al Secretario:
  - a) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
  - b) Dirección General de Asuntos Internos;
  - c) Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
  - d) Coordinación de Asesores; y
  - e) Coordinación de Comunicación Social.
- II. A la Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional:
  - a) Dirección General de Información y Análisis;
  - b) Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación; y
  - c) Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
- III. Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social:
  - a) Dirección General de Reinserción Social; y
  - b) Patronato de Ayuda para la Reinserción Social.
- IV. Policía Estatal:
  - a) División de Investigación;
  - b) División de Seguridad Regional;
  - c) División de Fuerzas Estatales; y
  - d) Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.
- V. Oficialía Mayor:
  - a) Dirección de Recursos Humanos;
  - b) Dirección de Recursos Materiales y Servicios;
  - c) Dirección de Recursos Financieros; y
  - d) Dirección de Seguimiento de Recursos Federales.
- VI. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública:
  - a) Dirección de Planeación y Coordinación Interinstitucional; y
  - b) Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Seguridad Pública, Marco Tulio López Escamilla.- Rúbrica.

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 14 DEL AÑO 2012.

No.2

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO SSPO/01/2012.-DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



## ACUERDO

**ACUERDO SSPO/01/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

LICENCIADO MARCO TULIO LÓPEZ ESCAMILLA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 8, fracción XII y XX; 45 fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 4, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, y

## CONSIDERANDO

Que el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Seguridad Pública, previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, se desarrollan en concordancia al marco de actuación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual está sujeto a las bases plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que en relación con el artículo 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el Secretario de Seguridad Pública tiene la atribución para expedir los acuerdos, que considere necesarias para cumplir con los fines de la Secretaría y, en su caso, ordenar su publicación;

Que atendiendo a lo establecido en el último párrafo del artículo 45 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública está facultado para adscribir orgánicamente las unidades administrativas a su cargo, a través de los acuerdos correspondientes;

Que en relación con el párrafo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, para la más eficaz atención, planeación y eficiente despacho de los asuntos de la competencia esta Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, podrá contar con las unidades administrativas y servidores públicos subalternos, que les estarán jerárquicamente subordinados, bajo la dirección y supervisión del Secretario; y

Que en consecuencia, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Artículo Único.** Las unidades administrativas que establece el artículo 46, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, quedarán adscritas en los términos siguientes:

- I. Al Secretario:
  - a) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
  - b) Dirección General de Asuntos Internos;
  - c) Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
  - d) Coordinación de Asesores; y
  - e) Coordinación de Comunicación Social.
- II. A la Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional:
  - a) Dirección General de Información y Análisis;
  - b) Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación; y
  - c) Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
- III. Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social:
  - a) Dirección General de Reinserción Social; y
  - b) Patronato de Ayuda para la Reinserción Social.
- IV. Policía Estatal:
  - a) División de Investigación;
  - b) División de Seguridad Regional;
  - c) División de Fuerzas Estatales; y
  - d) Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.
- V. Oficialía Mayor:
  - a) Dirección de Recursos Humanos;
  - b) Dirección de Recursos Materiales y Servicios;
  - c) Dirección de Recursos Financieros; y
  - d) Dirección de Seguimiento de Recursos Federales.
- VI. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública:
  - a) Dirección de Planeación y Coordinación Interinstitucional; y
  - b) Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Seguridad Pública, Marco Tulio López Escamilla.- Rúbrica.